

ellos en calidad de promotores, fueron presentados por don Julio César Martín Aranda, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005 y se han tramitado con el número 21714-2360-21545.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 18 de marzo de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 30 de marzo de 2005.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Avenida de Europa, número 20-B, Parque empresarial de La Moraleja, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 11 de abril de 2005.-El Director General. P.D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16.474/05. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Daganzo desde el apoyo n.º 27 de la línea San Sebastián de los Reyes-Meco», en el término municipal de Daganzo (Madrid), y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos n.º 8, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid se remitió un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera, de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del con-

trato de concesión de obra pública, no recibiendo contestación alguna, por lo cual ha de entenderse emitido informe en sentido favorable al proyecto.

Resultando que a los mismos efectos anteriores se solicitó informe al Ayuntamiento de Daganzo, por cuyo término municipal discurrirá la línea, sin que se recibiera contestación alguna.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento por espacio de 20 días, según consta en la certificación emitida, no haciéndose referencia alguna a que se haya presentado alegaciones al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1.º Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Daganzo desde el apoyo n.º 27 de la línea a 220 kV San Sebastián de los Reyes-Meco», en el término municipal de Daganzo (Madrid), cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo de entronque n.º 27 que sustituirá al actual.

Final: Pórtico de la subestación a 220 kV de Daganzo.

Conductores: De aluminio-acero LA-380, dúplex-GULL, de 381 mm² de sección total.

Número de circuitos: Dos.

Cables de tierra: Dos, uno de acero galvanizado de 50 mm² de sección y otro del tipo OPGW-15.

Aislamiento: Cadena de composite.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de lados iguales de acero galvanizado, organizados en forma de celosía.

Cimentaciones: De hormigón en masa, formadas por macizos independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: Los apoyos irán puestos a tierra mediante un sistema mixto de picas y anillos, de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud: 325 metros.

La finalidad de la línea es aumentar la potencia disponible y la calidad del servicio en la zona de Daganzo.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º La instalación que se autoriza deberá ser transmitida a favor de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) en su calidad de empresa transportista titular del punto de conexión.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2005.-Fdo.: El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16.710/05. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda notificar a los interesados que se relacionan en anexo adjunto a la presente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).*

Intentada la notificación y no habiendo sido posible practicar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada en el epígrafe, esta Dirección General acuerda notificar a todos los interesados que se relacionan en anexo adjunto, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, siendo sus efectos el comunicar a los mismos que por la amortización del préstamo u otra ayuda reintegrable, cuyos datos se consignan, adeudan a esta Dirección General, a la fecha indicada, el importe en descubierto, con el desglose que se detalla.

El importe de la liquidación deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia a alguna de las cuentas recaudatorias que se relacionan al final del anexo, de acuerdo con los siguientes plazos: las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente; las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente. En ambos casos, si el último día fuera festivo, se aplazará al inmediato hábil posterior.

La falta de pago en las fechas indicadas generará los intereses de demora que correspondan, en su caso.

Finalizados los plazos establecidos sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su recaudación mediante el procedimiento de apremio, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, incrementando el importe de la deuda con el recargo del 20% y, en su caso, con los intereses de demora que correspondan.

Contra la liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o bien, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General, recurso que se entenderá desestimado si no se notifica su resolución expresa en el mismo plazo, señalando que en este caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que haya sido resuelto el de reposición expresamente o se haya producido su desestimación presunta, todo ello conforme a lo ordenado en la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 30/1992, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de abril de 2005.-La Ministra, P.D. (Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, B.O.E. 30-9-2004), el Director General, Francisco Amarillo Doblado.